



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BLANCA LILIA RUIZ RODRÍGUEZ Y OTROS.
DEMANDADA:	JULIO ALBERTO CHAPARRO Y OTROS.
RADICACIÓN:	154074089002-2020-00133-00

ANTECEDENTES

1º El señor MIGUEL LEÓNIDAS ESPITIA se presentó al proceso contestando la demanda a través de apoderado judicial. En el documento allegado se pronunció frente a los hechos, propuso excepciones de mérito y solicito como prueba interrogatorio a la parte demandante¹, sin embargo omitió indicar claramente la relación o vínculo que lo ata a la relación sustancial objeto de debate.

2º Con posterioridad frente a la reforma de la demanda admitida el 23/09/2021, el señor MIGUEL LEÓNIDAS ESPITIA se pronuncia el 28/09/2021 indicando que aporta escritura y plano en los que se refleja claramente que es poseedor del predio en mención, el cual ha sido invadido, para tratar de convencer que tiene posesión los demandantes. Por lo que solicita ser notificado al correo espitiam894@gmail.com ya que no seguirá siendo representado por el abogado Luis Jiménez Alba.

3º En esta oportunidad, el día 07/02/2023 el señor MIGUEL LEÓNIDAS ESPITIA reitera que su apoderado no puede representarlo por fuerza mayor, debido a esto y a la falta de recursos económicos le es imposible contratar otro abogado. Por lo anterior, solicita que se le indique el número de contacto del curador para que lo represente en el proceso de pertenencia.

CONSIDERACIONES

1º Atendiendo a lo solicitado por el interesado, el despacho a través de correo electrónico le remitirá los datos de contacto de la curadora Ad litem abogada Carolina Romero.

2º Pese a lo anterior, se le indica que la curadora Ad litem no puede representar sus intereses en el proceso de la referencia, porque la abogada Carolina Romero representa a los herederos determinados de la señora Dulcelina Luis de Sarmiento (Q.E.P.D) y de Julio Alberto Chaparro (Q.E.P.D.), así como personas indeterminadas,

¹ Ver pdf. 031 del expediente digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

de acuerdo a la designación realizada mediante auto del 14/07/2022 y del 25/10/2022.

En todo caso se le informa que tratándose de un proceso de mínima cuantía que se tramita en única instancia, el tercero MIGUEL LEÓNIDAS ESPITIA puede actuar en causa propia.

Por lo anterior, para verificar la calidad en que actúa y con el fin de garantizar sus derechos, en la continuación de la audiencia señalada para el próximo miércoles 22 de febrero de 2023 será oído en interrogatorio para que manifieste las razones de hecho y de derecho que le asiste en la litis. Dicha diligencia se realizará únicamente de contarse con respuesta de la Agencia Nacional de Tierras que informe sobre la naturaleza jurídica del inmueble con FMI 070-143898.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- De acuerdo a la solicitud allegada por el tercero MIGUEL LEÓNIDAS ESPITIA, por secretaria remítase al correo electrónico espitiam894@gmail.com los datos de contacto de la curadora Ad litem abogada Carolina Romero.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud impetrada por el tercero MIGUEL LEÓNIDAS ESPITIA, para ser representado por la curadora Ad litem abogada Carolina Romero.

TERCERO. - Decretar el interrogatorio del tercero interviniente MIGUEL LEÓNIDAS ESPITIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy diecisiete (17) de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e046285dfe4fce4deb40e0bd205d742488c50a0b52163d6f5c13ffe44a5ed31**

Documento generado en 16/02/2023 02:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>